

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO por el que se incorpora al régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 825.60 metros cuadrados, ubicado en avenida Universidad número 575, esquina Constitución, manzana segunda, Cuartel Sexto Mayor, Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a efecto de que se establezca en él la cineteca del propio Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI, 8o., fracción I, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracción II y último párrafo, 37, 38, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 825.60 metros cuadrados, ubicado en Avenida Universidad número 575, esquina Constitución, manzana segunda, Cuartel Sexto Mayor, Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 20 de septiembre de 1993, protocolizado mediante la escritura pública número 30,715 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 103 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 53948 el 17 de febrero de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-002 de fecha 5 de enero de 2000, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo el inmueble al que alude el considerando precedente, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí ha solicitado al Gobierno Federal se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de instalar la cineteca del propio Estado;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad

encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha considerado conveniente destinar al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el inmueble materia del presente ordenamiento, ya que ello contribuirá a la regeneración del centro histórico de la ciudad de San Luis Potosí y promoverá la cultura entre la población de la localidad, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se incorpora al régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento.

Se destina dicho inmueble al servicio del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a efecto de que establezca en él la cineteca del propio Estado, sin perjuicio de que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo pueda, en su caso, modificar este destino mediante Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La destinataria será responsable de cumplir estrictamente con el uso permitido o condicionado, que establezca el Programa de Desarrollo Urbano de la localidad en que se ubica el inmueble.

ARTÍCULO TERCERO.- Si el Gobierno del Estado de San Luis Potosí diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y acciones se retirará de su servicio para ser administrado por esa dependencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de

Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio
Farell Cubillas**.- Rúbrica.